



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003102

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 8, artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las casas de valores.

Que el numeral 3, artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las casas de valores y sus reglamentos de operación.

Que el artículo 56, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que las casas de valores no podrán efectuar ninguna clase de operación mientras no se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la autorización de funcionamiento.

Que el Título VIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece las normas que rigen para la constitución y funcionamiento de las casas de valores.

Que la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 5 de febrero del 2020 en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, aprobada por esta institución mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00001817 de fecha 14 de febrero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de febrero de 2020.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que se autorice el funcionamiento y se inscriba a la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, en el Catastro Público del Mercado de Valores, toda vez que ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013, y la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0296 de fecha 15 de noviembre del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, para operar en el mercado de valores, conforme lo dispone el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y sus normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, para participar en dicho mercado y de sus reglamentos de operación.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional; y, que el representante legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Compañías, Valores y Seguros, el **5 de mayo del 2020**.

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*MMM/LRM/JOS/JPM
Exp. 728275
Trámite No. 32079-0041-20
RUC. 0993256064001*